

Resolución de 12 de agosto de 1994, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público el concurso para la obra que se cita. (PD. 2932/94).	11.440	Resolución de 5 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Planificación, por la que se promueve concurrencia de empresas interesadas en la contratación directa del suministro que se cita. (PD. 2936/94).	11.441
Resolución de 30 de agosto de 1994, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público el concurso para la asistencia técnica que se cita. (PD. 2933/94).	11.440	Resolución de 5 de septiembre de 1994, de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Málaga, por la que se anuncia el concurso para la adjudicación del servicio que se cita. (PD. 2937/94).	11.442
Resolución de 30 de agosto de 1994, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público el concurso para la asistencia técnica que se cita. (PD. 2934/94).	11.440	Resolución de 5 de septiembre de 1994, de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Málaga, por la que se anuncia el concurso para la adjudicación del servicio que se cita. (PD. 2938/94).	11.442
Resolución de 5 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Planificación, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PD. 2935/94).	11.441	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	
		Anuncio. (PP. 2798/94).	11.442
		Anuncio. (PP. 2880/94).	11.443
		Anuncio. (PP. 2881/94).	11.443

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

Edicto. (PP. 2906/94). 11.444

AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

Anuncio de bases. 11.444

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO (SEVILLA)

Anuncio de bases personal laboral. 11.444

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Anuncio de bases y convocatoria de concurso oposición para la provisión de dos plazas de Operarios de Limpieza, del turno de funcionamiento. 11.449

SDAD. COOP. AND. COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE LUNA

Anuncio. (PP. 2919/94). 11.451

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 22 de septiembre de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Rober, SA en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Transportes Rober, S.A. de Granada, ha sido convocada huelga desde las 6,00 horas hasta las 9,00 horas del día 3 de octubre de 1994, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo,

de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11; 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés

de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Transportes Rober, S.A., presta un servicio esencial en la ciudad de Granada al ser la concesionaria del transporte público urbano de la misma, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa concesionaria del transporte público en la ciudad de Granada, Transportes Rober, S.A., convocada desde las 6,00 horas hasta las 9,00 horas del día 3 de octubre de 1994, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figurar en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán conside-

rados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Granada.

ANEXO

25% de la totalidad de los servicios prestados en situación de normalidad, teniendo en cuenta para determinar dicho porcentaje, el número total de autobuses que prestan servicios habitualmente de 6 a 9 horas en un día laborable.

En los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso, y si resultasen excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de septiembre de 1994, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/88 de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía a los siguientes señores:

I. Sector Universidades.

1.1. Por Córdoba:

Titular: D. Francisco López Meñudo.

Sustituto: D. Manuel Rebollo Puig.

1.2. Por Sevilla:

Titular: D. Antonio Merchán Álvarez.

Sustituto: D. Rafael Parlán Ariza.

1.3. Por Cádiz:

Sustituto: D. Adolfo González Martínez.

II. Sector Diputaciones Provinciales.

2.1. Por Jaén:

Titular: D. Agustín Colodro Ortuño.

Sustituto: D. Ignacio Ortega Campos.

2.2. Por Córdoba:

Titular: D. Enrique González Peralvo.

Sustituto: D. Matías González López.

2.3. Por Huelva:

Titular: D. Fernando Pineda Luna.

Sustituto: D. José A. Muriel Romero.

2.4. Por Granada:

Titular: D. José Luis Rubio Yáñez.

Sustituto: D. Francisco Linares Martín.

III. Sector Alumnos.

3.1. Centros Públicos:

Titular: D. Rogelio Palacios Chups.

Sustituto: D. Jesús Codina Oria.

Titular: D. Juan Manuel Martínez Rodríguez.

Sustituto: D.ª M.ª Teresa Benítez Martínez.